

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Marzo de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 9 de Febrero de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley estableciendo el Tribunal del Jurado en materia criminal.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. —ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

#### AL SENADO.

El trabajo que se somete á la deliberación del Senado es producto de un estudio comparativo, tan minucioso como ha sido posible, de nuestra ley de 1872, cuyos méritos se deben reconocer, con otras leyes extranjeras en las cuales han venido á condensarse los progresos de la

ciencia, las lecciones de la práctica y los adelantos de la Jurisprudencia.

De gran utilidad han sido los notables informes que las Audiencias territoriales emitieron en 1873 y 1874. El contenido de estos preciosos documentos y el resultado de los debates parlamentarios de la anterior legislatura evitan un estudio de índole general, si agradable como todos los teóricos, innecesario ya, porque la causa del Jurado ha hecho su camino en España, y aun hemos de confiar en que opiniones conocidamente adversas concurrirán de buena voluntad á un ensayo prudente del juicio popular, ensayo que pondrá en claro, si por acaso fuese menester la bondad de una institución con la cual no padecen ni se menoscaban los superiores intereses de la justicia y del orden social, antes bien se garantizan y se consolidan por modo muy eficaz, al propio tiempo que sin violencia y sin peligro se pone en ejercicio la Soberanía Nacional en una de las esferas más elevadas del derecho público y en una de las manifestaciones más augustas del poder del Estado.

Nuestra Magistratura, poco respetada á las veces, mal juzgada otras, con frecuencia zaherida á pretexto de casos excepcionales, dió en 1873 y 1874 pruebas de elevación y cordura, de saber y de experiencia, mostrando con sus atinados informes que sin menospreciar los dictados de la ciencia; se inspira al propio tiempo en aquel espíritu de moderación que, en problemas sociales y en medidas de orden jurídico, prefiere en la mayoría de los casos reformar á demoler ó construir de nuevo, por donde el progreso alcanzado se asienta sobre firme cimiento y hierre menor número de intereses.

Si por acaso se imaginó ante experiencias poco seguras ó por efecto

de opiniones preconcebidas dar en tierra con el instituto del Jurado, buscando amparo en el respetable parecer de la Magistratura española, bueno es consagrar en obediencia á la verdad, que salvo rarísimas é individuales opiniones, la general de aquélla se decidió por la reforma; de modo alguno por la supresión del Jurado.

Comparada con la Magistratura francesa de los comienzos del siglo, la nuestra gana sobremedida en el contraste. Las mismas quejas, las mismas dudas se produjeron por entonces en Francia que en España por los años de 1873 y 1874; idénticos lunares y análogos defectos se imputaron allí al Jurado, quizá no con tanta viveza é intensidad como entre nosotros; gran número de Magistrados y muchas corporaciones judiciales se inclinaron en Francia á la abolición del Jurado. En España, para honra de nuestra Magistratura y para gloria de nuestro país, ni una sola Audiencia, como cuerpo, propuso la supresión: muy contadas individualidades aconsejaron tal medida.

Verdad es que, en definitiva, los resultados fueron diametralmente opuestos: en Francia el genio del primer Cónsul, después Emperador, salvó el Jurado no obstante la oposición decidida de los Cuerpos judiciales; en España una dictadura ministerial derribó el Jurado contra el voto favorable de aquélla.

Y es que, por dicha, nuestra historia político-jurídica, con muy raras soluciones de continuidad, ofrece ejemplo digno de conmemoración y de alabanza desde los tiempos en que los legistas comienzan á figurar como elemento importante, cuando no decisivo, en el Consejo de los altos Poderes del Estado. En vano se buscarán entre nosotros actos de temeridad y hasta de rebeldía que algunos Parlamentos franceses llegaron á realizar; como en vano también se buscarán los de flaqueza y aun de humillación en que solían caer ante las violencias ó las iras del Poder. Más modesta en sus apariencias nuestra Magistratura, más respetuosa y comedida mostró siempre razonada y discreta energía en sus consejos, que con frecuencia sir-

vieron de saludable freno á intentadas demasías. Pues tan hermosa tradición no quedó desmentida en 1873 y 1874, y por lo mismo no parecerá aventurado afirmar que, repuesto el Jurado, no se alzarán contra él hostilidades alguna ni paladina ni encubierta del lado de la Magistratura española, la cual, inspirada en el patriotismo y manteniendo su amor á la justicia, cooperará con celo y firmeza á la obra, siempre ocasionada á dificultades, de implantar en las costumbres públicas un instituto judicial, en cuyas manos pone la ley la garantía más preciada de la vida, de la honra, de la libertad y del patrimonio de los ciudadanos.

Fácilmente se alcanza por las consideraciones expuestas que apenas si se mira al aspecto político del asunto, concediendo, por el contrario, toda la importancia que tiene su índole jurídica. Cierto es que el Jurado, que pudiéramos llamar continental, nació al calor de los grandes movimientos políticos: en Francia con la revolución de 1789; en Alemania durante el período de libertad inaugurado en 1848; en Italia á medida que se realizaba su regeneración política y nacional; así como en España se inició nuevamente en 1812, 1854 y 1869: cierto es asimismo que la institución marcha paralelamente con su libertad política, de tal suerte, como decía Vighiani en el Parlamento italiano, que se levanta y crece, decae ó muere con la libertad. Pero si bien por este inevitable enlace del sistema político con el orden y modo de proceder en los juicios criminales, nadie es osado ya á poner en tela de juicio la exclusiva competencia del Jurado para conocer de los delitos de índole política y de los cometidos por medio de la imprenta, obsérvese no obstante, la singular constancia con que todas las reformas que se realizan, allí donde se halla establecido, tienden derechamente á saturar el Jurado de espíritu jurídico y á despojarlo, en cuanto es hacedero, del carácter, á las veces peligroso, de instituto político sujeto al continuo embate de las pasiones é intereses de parcialidad.

(Se continuará)



ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.**

RELACIÓN nominal de los industriales que durante el 2.º trimestre del actual año económico han sido declarados fallidos, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 13 de Julio último.

INDUSTRIALES.	PUEBLOS.	INDUSTRIAS.	ÉPOCA á que corresponde el débito.	CUOTA.	
				Pesetas.	Cénts.
D. Juan Diez Alonso	Siete Iglesias.	Zapatero	4.º trimestre de 1881-82	5	18
Plácido Salvador	Nava del Rey.	Tienda de sedas.	Tercero y cuarto.	75	79
Josefa Calleja	Idem.	Tienda de aceite.	idem.	37	89
Pablo Perú	Idem.	Horno de cacharrería.	idem.	19	82
Hilario Cuadrado.	Idem.	Carretero.	Cuarto.	14	28
Luis Calderon	Villagarcía de Campos.	Meson.	Tercero y cuarto.	15	63
Cándido Lujan	Idem.	Zapatero.	idem.	10	63
Francisco Diez	Idem.	Idem.	idem.	10	63
Florentino Alvarez	Idem.	Idem.	Cuarto.	5	32
Félix Molinero	Villanueva de San Mancio.	Médico.	Tercero y cuarto	26	33
Felipe de Hoyos	Villabrágima.	Carro de Transporte.	Cuarto.	13	99
Manuel Sevilla	Cabreros del Monte.	Tejero.	Tercero y cuarto	26	33
Félix Gonzalez	Villagarcía de Campos.	Tablajero.	idem	20	64
Gregorio Lopez	Santa Eufemia.	Albeitar.	idem.	8	74
Gregorio Monzon	Idem.	Médico.	Primero y segundo	26	61
El mismo	Idem.	Idem.	Tercero y cuarto.	28	77
Julian Portela	Idem.	Tablajero.	Primero y segundo	8	28
El mismo.	Idem.	Idem.	Tercero y cuarto.	20	64
Pedro Espinosa	Villagarcía de Campos.	Carpintero.	idem.	15	63
Juan Antonio de la Vega	Palazuelo de Vedija.	Tratante en ganado de cerda.	Cuarto.	43	33
Francisco Lera Asensio	Idem.	Idem.	idem.	43	33
José Escudero Lopez	Idem.	Idem.	idem.	43	33
El mismo	Idem.	Idem.	idem.	43	33
Antonio Rufino Lopez	Idem.	Idem.	idem.	43	33
Manuel Rodriguez Alfagen	Idem.	Idem.	idem.	43	33
Pascual Chaguaceda	Idem.	Idem.	idem.	43	33
Eustaquio Martinez	Idem.	Idem.	idem.	43	33
Manuel Martin Perrote	Idem.	Sangrador.	Tercero y cuarto.	6	93
Pascual Chaguaceda	Idem.	Tratante en ganado de cerda.	Cuarto.	43	33
Manuel Rodriguez	Idem.	Idem.	Primero y segundo	80	18
Juan Antonio de la Vega	Idem.	Idem.	idem.	80	16
Bernardo Rodriguez Lera	Idem.	Idem.	idem.	80	16
Antonio Bafino Lopez	Idem.	Idem.	idem.	80	16
Antonio Busnadiago	Pozuelo de la Orden.	Idem.	idem.	81	16
Santos Garcia	Santa Eufemia.	Herrero.	idem.	9	16
Gregorio Lopez	Idem.	Idem.	idem.	9	24
Joaquin Vega Centeno	Tordehumos.	Albeitar	idem.	8	28
Cándido Lujan	Villagarcía de Campos.	Ministrante.	idem.	8	28
Francisco Diez.	Idem.	Zapatero.	idem.	9	28
Luis Calderon	Idem.	Idem.	idem.	9	28
Cipriano Sanchez	Idem.	Mesonero.	idem.	8	28
José Escudero Lopez	Palacios de Campos.	Zapatero.	idem.	9	18
Francisco Lera Asensio	Palazuelo de Vedija.	Tratante en ganado de cerda.	idem.	80	16
Francisco Escudero Lopez	Idem.	Idem.	idem.	80	16
Nicolás Sanchez	Idem.	Idem.	idem.	80	16
Leocadio Nieto	Fresno el Viejo.	Sastre.	Primero.	4	56
Rafael Lopez	Idem.	Zapatero.	idem.	4	51
Nicolás Sanchez	Idem.	Horno de pan sin venta.	idem.	6	41
Leocadio Nieto.	Idem.	Sastre.	Segundo.	4	51
Plácido Sanz	Idem.	Zapatero.	idem.	4	51
Ramon Perez Garcia	Alaejos.	Tienda de tinteros.	Primero y segundo	22	21
Gregorio Mangas	Idem.	Fabrica de cacharros.	idem.	19	86
Domingo Dominguez	Idem.	Tienda de vinos.	idem.	19	88
Francisco Concejo	Idem.	Hojalatero.	idem.	11	18
Manuel Mata Rubio	Seca (La).	Albardero.	idem.	11	14
Domingo Urieta	Idem.	Tienda de comestibles.	idem.	18	24
Silvestre San José	Idem.	Mesonero.	idem.	9	78
Juan Cantalapiedra	Idem.	Trasporte.	idem.	4	54
Florentino Meneses	Idem.	Agrimensor.	idem.	30	46
Timoteo Morales	Idem.	Calderero.	idem.	10	38
Pedro Llanos Martin	Idem.	Herrero.	idem.	10	32
Ciriario Rodriguez	Idem.	Idem.	idem.	8	24
Tomás Hidalgo Estebanez	Idem.	Carpintero.	idem.	7	56
Castor Vega	Idem.	Idem.	idem.	11	8
Narciso Cantalapiedra	Idem.	Silletero.	idem.	10	32
Eustaquio Tapia	Idem.	Zapatero.	idem.	10	34
		Puesto de tocino	Primero.	12	14

INDUSTRIALES.	PUEBLOS.	INDUSTRIAS.	ÉPOCA á que corresponde el débito.	CUOTA.	
				Pesetas.	Cénts.
D. Tiburcio Martin	Seca (La).	Vendedor de confites.	Primero 1881-82.	6	10
Gabriela Fernandez	Idem.	Idem.	idem.	6	9
Victor Moya	Idem.	Idem.	idem.	6	9
Sinferoso Obregon	Idem.	Idem.	idem.	6	10
Enrique Carracedo	Idem.	Cestero.	idem.	6	9
Aquilino Diez	Pozal de Gallinas.	Veterinario.	Primero y segundo	16	56
Mariano de la Calle	Idem.	Aparejador.	Primero.	13	25
Meliton Alonso	Villanueva de Duero.	Tienda de aguardientes;	Primero y segundo	18	28
Liborio Fernandez	Idem.	Mesonero.	idem.	7	64
Pedro Gonzalez	Idem.	Panadero.	idem.	7	64
Victor Espeso	Idem.	Ministrante.	idem.	6	10
Antonio Alonso	Serrada.	Carretero.	idem.	9	14
Miguel Fadrique	Idem.	Herrero.	idem.	9	14
Miguel Fadrique	Idem.	Idem.	1880-1881.		
			Primero.	9	16
			1881-1882.		
			Primero y segundo	9	13
Patricio Hernandez	Idem.	Idem.	idem.	6	52
Manuel Paz	Idem.	Practicante.	idem.	31	80
Julian Diez Alvarez	Rueda.	Tienda de comestibles.	idem.	19	8
Damian Villanueva	Idem.	Taberna.	idem.	9	53
Cayetano Lopez	Idem.	Abaceria.	idem.	9	54
Facundo Cobos	Idem.	Idem.	idem.	9	54
Agustin Saez	Idem.	Tablajero.	idem.	9	54
Toribio Ontanillas	Idem.	Panadero.	idem.	9	54
Mariano Garcia	Idem.	Abaceria.	idem.	9	54
Eugenio Estremo	Idem.	Confitero.	idem.	31	80
Isaac Garrido	Idem.	Zapatero.	idem.	10	74
Remigio Montesinos	Idem.	Albeitar.	idem.	9	54
Nicolás Hernandez	Villaverde.	Cacharrero.	idem.	7	62
José Francisco Botran	Idem.	Tratante en ganado.	idem.	12	18
Ruperto Ordoñez	Idem.	Idem.	idem.	12	18
Florencio Pariente	Idem.	Idem.	idem.	12	18
Gregorio Badallo	Idem.	Zapatero.	idem.	8	60
Lúcas del Valle	Bobadilla del Campo.	Cortador.	idem.	27	42
Pedro Gago	Idem.	Fábrica de teja.	idem.	12	20
Estanislao Pescador	Idem.	Sastre.	idem.	7	62
Cleto Hernandez	Castromonte.	Carretero.	idem.	8	62
Benito del Barrio	Idem.	Zapatero.	idem.	8	62
Manuel Merino	Valverde de Campos.	Idem.	idem.	8	62
Constantino Fonseca	Castromonte.	Idem.	idem.	8	62
Santiago Carrasco	Valverde de Campos	Idem.	idem.	7	62
Mateo Gonzalez	Medina de Rioseco.	Posada	idem.	28	38
Inocencio Hernandez	Idem.	Médico Cirujano.	idem.	10	34
Pablo Pascual	Idem.	Carretero.	idem.	18	92
Venancio Castillo	Idem.	Tienda de vinos.	idem.	3	16
Timoteo Rodriguez	Idem.	Mesonero.	idem.	6	31
Lúcio Rueda	Idem.	Vendedor de frutas.	idem.	10	64
Claudio Buano	Idem.	Zapatero.	Primero.	21	30
Lúcio Moratinos	Idem.	Tienda de sombreros.	Primero y segundo	9	46
Toribio Martinez	Idem.	Tablajero.	idem.	6	31
Bernardo Aguera	Idem.	Corralero.	Primero.	9	46
Felipe Fernandez	Idem.	Sastre.	Primero y segundo	6	31
Alonso Mateo	Idem.	Hornero.	Primero.	12	61
Genaro Alvarez	Idem.	Vendedor de pescados.	idem.	9	46
Ramon Collazo	Idem.	Alfarero.	Primero y segundo	12	61
Pedro Alvarez	Idem.	Vendedor de aceite y jabón.	Primero.	6	31
Alonso Hernandez	Idem.	Hornero.	idem.	6	31
Antolin Casas	Vega de Ruiponce.	Idem.	idem.	6	31
Felipe Delgado	Berrueces.	Posadero.	Primero y segundo	8	28
Anselmo Garcia	Rubi de Bracamonte.	Tabernero.	idem.	15	24
Eugenio Villarreal	Idem.	Carretero.	idem.	8	61
Viuda de Rebollo	Idem.	Idem.	idem.	8	63
Joaquin Hernandez	Medina del Campo.	Abaceria.	idem.	20	18
Jacinta de Fuente	Idem.	Idem.	idem.	20	18
Luciano Bilbao	Idem.	Tienda de vinos.	idem.	16	40
Lorenzo Gimenez	Idem.	Tienda de sombreros.	idem.	31	96
Juana Gomez	Idem.	Mesonero.	idem.	9	46
Juan Manso	Idem.	Mesonera.	idem.	8	20
Josefa Lopez	Idem.	Tienda de aceite.	idem.	10	72
Afrodisio Salvador	Idem.	Idem.	idem.	9	46
Casimiro Tejero	Idem.	Fábrica de jabón caldera 700 litros.	idem.	56	76
Eugenio Encinas	Idem.	Cordero.	idem.	10	66
Juan Gago	Idem.	Horno de pan.	idem.	9	46
Valentin Espinosa.	Idem.	Horno de Teja y ladrillo.	idem.	12	60
Ruperto Saez	Idem.	Albañil.	idem.	18	92
Mauricio Gago	Idem.	Sastre.	idem.	9	46
Florentino Crchuet	Idem.	Horno de teja y ladrillo.	idem.	12	60
Mariano Perez	Idem.	Carpintero.	idem.	12	8
Benito Lorenzo	Idem.	Zapatero.	idem.	10	66
Antonio Cerdan	Idem.	Albañil.	idem.	18	90
Emilio Calleja	Idem.	Idem.	idem.	18	90
Pedro Hernandez	Cárpio.	Panadero.	idem.	8	28
Dionisio Temprano	Idem.	Carpintero.	idem.	8	28
		Idem.	idem.	8	28

(Se continuará.)

*Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Carlos Llopis Monllor, natural de San Isidro de Dueñas, término municipal de Dueñas, vecino que fué de Tudela de Duero, en que alleció abintestato el día veintisiete de Diciembre último, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma; siendo de advertir que ya lo ha verificado su hermano D. Antonio Llopis Monllor.

Dado en Valladolid á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Nicolás Carmona Martín.—Ante mí, León Gervás.

*Ayuntamiento Constitucional de Curiel.*

*(Conclusion.)*

MES DE NOVIEMBRE.

*Día 5.*

SESION ORDINARIA.

En este día no hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

*Día 12.*

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta al Ayuntamiento, del resultado y estado de los fondos que obraban en poder del Señor Chamorro y que han entregado á la Comisión, acordándose ingresen dichos fondos en el arca de tres llaves.

*Día 14.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se convino entre el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, transigir con Don Félix Burrieza y Bratos, en el expediente administrativo, seguido para reintegrar al municipio de dos mil pesetas que adeuda á fondos municipales Don Isaac Berruero y que el Don Félix sostenía, que los frutos pendientes de recolección en las tierras que pertenecieron al expresado Berruero, eran de su exclusiva pertenencia, por llevar las fincas en arrendamiento segun consta en contrato particular, cuya transacción una vez que fueron acordadas en definitiva sus bases, por ambas partes se acordó elevarla á la aprobación superior.

*Día 19.*

SESION ORDINARIA.

En este día no se reunió el Ayuntamiento y por lo tanto no hubo sesión.

*Día 26.*

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicación recibida del Señor Gobernador de la provincia, para que se pague á Don Aniceto Gonzalez, Secretario que fué de este Ayuntamiento, mil quinientas pesetas que se le adeudan, y se acordó exigirle la responsabilidad que proceda de un repartimiento de municipales del año de 1870 á 71, que tuvo á cuenta del mismo y no tiene rendida satisfactoriamente sus cuentas.

Se acordó el pago de obligaciones del Ayuntamiento vencidas en el mes último. Despues se hizo el alistamiento de los mozos comprendidos para el reemplazo de 1883.

MES DE DICIEMBRE.

*Día 3.*

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron las comunicaciones recibidas de la superioridad, acordándose darlas exacto cumplimiento, excepción de una relativa á la cantidad reclamada por Don José Repiso, en que se acordó no resolver hasta tanto que se reuna el Ayuntamiento pleno. Y por último se acordó notificar á varios vecinos, que no hagan roturaciones arbitrarias en los terrenos del comun.

*Día 5.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se dió cuenta al Ayuntamiento, de la comunicación de fecha 28 de Noviembre, para que se le abonen á José Repiso las quinientas pesetas y cuarenta céntimos de que la propia comunicación hace referencia, y se acordó exponer al Señor Gobernador, la improcedencia de semejante medida y que anule dicho acuerdo.

*Día 8.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se realizó la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1883.

*Día 10.*

SESION ORDINARIA.

Se acordó que las elecciones de Diputados provinciales, se celebren en el local de la Escuela de niños y que se anuncie así al público.

Se aprobaron los gastos hechos en la capital de provincia á defender intereses del Municipio, con motivo de las resoluciones adoptadas por la superioridad, en los expedientes de D. Aniceto Gonzalez y D. José Repiso, sobre las cantidades que piden les sean abonadas por el Municipio.

Se nombró un agente, con la retribución de diez pesetas, para que reparta y llene las cédulas del vecindario, para verificar el empadronamiento vecinal.

*Día 17.*

SESION ORDINARIA.

En este día con motivo de las elecciones de Diputados provinciales no se reunió el Ayuntamiento y no hubo sesión.

*Día 24.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se aprobó el repartimiento de consumos para 1882 á 1883, por el Ayuntamiento y Junta repartidora desestimándose una reclamación presentada por D. Constantino Gonzalez que contra el mismo había presentado.

*Día 24.*

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta á la Corporación de la comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa al convenio celebrado entre este Ayuntamiento y don Félix Burrieza, sobre los frutos embargados á Isaac Berruero acordándose se saquen los mismos á pública subasta. Se aprobó la liquidación practicada por la Secretaría en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador, relativo á las cantidades que se le adeudan al Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Ricardo Minguez, del mismo modo que las tiene percibidas, en conformidad á los antecedentes sobrantes en el archivo municipal, y que se notifique al interesado, el resultado de dicha liquidación. Y por último, se acordó cumplir lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral para la elección de Senadores.

*Día 30.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se dió cumplimiento á lo prevenido en el art. 62 de la ley de quintas vigentes

*Día 31.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se verificó el sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1883.

Curiel 23 de Febrero de 1883.—El Secretario, Pablo Cebrian.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 del mes corriente.

Curiel 26 de Febrero de 1883.—V.º B.º el Alcalde, Eleuterio Gonzalez.—El Secretario, Pablo Cebrian.

NUM. 747.

*Alcaldía Constitucional de Montemayor.*

Para que la Junta pericial repartidora de contribucion territorial pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento, y pueda con el mejor acierto señalar á cada contribuyente las cuotas que legalmente le correspondan, por inmuebles cultivo y ganadería en el año económico de 1883-84: se hace preciso que los que lo sean en esta localidad, por enunciados conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo, de veinte días, relaciones por duplicado, acreditando la trasmisión de dominio, por medio de documentos públicos; fijando en uno de los ejemplares el sello móvil de diez céntimos, según está prevenido; pasado el plazo de queda hecho mérito se declarararán desiertas.

Montemayor 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Ignacio Olmedo.—Por su mandado, Ricardo Minguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del posito, etc., etc.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO.  
OBRA 8.